

Copia.

Conste por el presente, que he sub-arenda-
do al señor don Gustavo de la Torre, todos
los pastos, del fundo, denominado "El Alto," que
comprende Quimamayén inclusive, por la su-
ma de doscientos soles al año, á contar des-
de el 1.º de Enero de 1904 hasta el 1.º de Ju-
nio de 1908 en que se vence la escritura
de arrendamiento que tengo de la "Salina"
y "El Alto", con el dueño, D. Apolonio Broca-
monte Jimeno, extendida ante el notario
público D. Higinio Gutiérrez, de Trujillo.

Queda entendido asimismo que
en cualquier momento que el señor La
Torre lo desee, me obligo á elevar á Instru-
mento público este compromiso, reconocién-
dole desde luego la validez y fuerza que á cual-
quiera otro de su género otorgado ante Es-
critanos públicos y para constancia firmo
el presente -

Matabriga Octbr. 20/03

(firmado) Máximo Guevara

AA-HCH-14

Cov. 12

Do. 64

Fs. 3

Conste por el presente que del
arrendo de El Alto que le tengo hecho al señor Gusta-
vo de la Torre para aprovechar de los pastos, pueda asimismo
aprovechar de las aguas de puzio y los terrenos cultivables y todo
lo que haya utilizable y explotable en dicho fundo El Alto, con
sólo la excepción de leña que me reservo.

Esta aclaración queda como parte integrante
del contrato que le he firmado y que hago hoy para garantizar los
trabajos que desee emprender en mi sentido el arrendador D. la Torre.

Chocpe Octbr. 21/03

(Fdo) Máx. Guevara



Roberto Mayerhofer y Gustavo de la Torre hemos celebrado un contrato de transferencia de derechos y compra-venta de ganado vacuno, sujeto a las condiciones siguientes:

El señor Mayerhofer es arrendatario del fundo La Pampa, por diez años que començaron el 6 de Junio de 1900, segun escritura pública de esta fecha. Por este contrato cede a don Gustavo de la Torre todos los pastos naturales que hay en el citado fundo, asi como el dominio y todos los derechos que tiene como arrendatario en toda la parte inculta del citado fundo La Pampa, por el tiempo que le falta del arrendamiento. El señor Mayerhofer se reserva los terrenos de cultivo, esto es, los que están cultivados y los que cultivará en adelante, continuando el cuadro de La Pampa y en el paraje llamado El Sandial.

Tambien se reserva el señor Mayerhofer el derecho de pastar hasta ochenta bestias caballerias en los pastos naturales que cede, por el tiempo que estime conveniente.

Gustavo de la Torre se compromete a pagar al señor Mayerhofer quinientos soles anuales, por semestres adelantados, por las concesiones que el señor Mayerhofer le hace. Dicha anualidad sera de seiscientos soles cuando el señor Mayerhofer no haga uso del derecho que se reserva en la condicion anterior, lo que hará constar por una carta.

Este contrato començará a surtir sus efectos



tos desde el 1.º de Noviembre próximo.

El señor de la Torre se compromete á comprar y el señor Mayerhofer á vender todo el ganado vacuno que tiene en La Pampa, que serán de ciento cincuenta á doscientas reses, con excepción de veinticuatro - doce vacas, seis terneras y seis torillos. En dicho total de ganado ha de haber á lo más una tercera parte de reses chicas, esto es, de menos de año y medio. Si hubiera más de un tercio de esta clase de ganado, el exceso será castigado en su precio en doce soles y medio menos que el convenido para lo demás. Dicho ganado será entregado y recibido en todo el mes de Noviembre próximo.

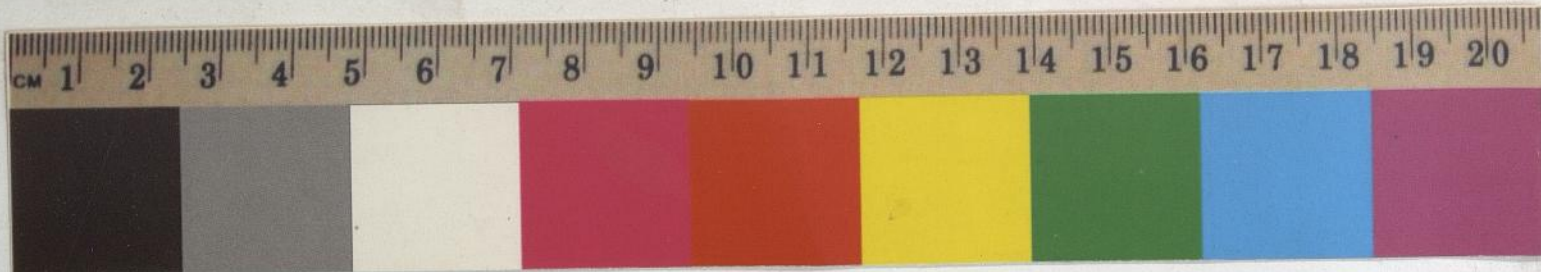
El precio común estipulado es el de veinte y dos soles cincuenta centavos por cabeza, y el valor total será pagado en seis mensualidades iguales que comenzarán á correr desde la fecha en que se concluya de hacer la entrega.

En el caso improbable de que con motivo de este contrato surgiera alguna dificultad entre los contratantes, ambos se comprometen á someterla á la resolución del señor Alfredo Eildemeyer, renunciando ambos el derecho de ocurrir al poder judicial bajo la pena de pagar antes mil soles.

H/ Chum á 23 de Octubre de 1903

(firmado) / Roberto Mayerhofer.

(firmado) / Gustavo de la Torre.



Copia



3

Copia
de "El Alto"

1
Conste por el presente, que he sub-arenda-
do al señor don Gustavo de la Torre, todos los pastos
del fundo denominado "El Alto", que comprende Qui-
manien inclusive, por la suma de doscientos es-
tes al año, a contar desde el 1.º de Enero de 1904 hasta
el 1.º de Junio de 1908 en que se vence la escritura de
arrendamiento que tengo de la "Salina" y "El Alto", con
el dueño, don Apolonio Bracamonte Jimeno, extendida
ante el Notario público don Feliciano Gutiérrez, de Hujiillo.

Queda entendido asimismo que en cual-
quier momento que el señor La Torre lo desee, me
obligo a elevar a Instrumento público este compromiso, recono-
ciéndole desde luego la validez y fuerza que a cualquier otro
de su género otorgado ante Escritanos públicos, y para cons-
tancia firmo el presente = Malabrigo Octubre 20/903 =
Máximo Quevedo.

2

Conste por el presente que del arren-
do de "El Alto" que he tenido hecho al señor Gus-
tavo de la Torre, para aprovechar de los pastos, fue-
de asimismo aprovechar de las aguas de foguero
y los terrenos cultivables y todo lo que haya utili-
zable y explotable en dichos fundos "El Alto", con
sólo la excepción de tener que me reservo.

Esta aclaración queda como parte in-
tegrante del contrato que le he firmado y que he
hecho para garantizar los trabajos que deseara em-
prender en ese sentido el arrendador señor La Torre
Chowpe, Octubre 31/903 = Máximo Quevedo.

